

Contrato de Trabajo

En CODEGUA, a 15/01/2026, entre BLANCA DANIA SANCHEZ SANCHEZ, rut 13.500.415-4, representada legalmente por BLANCA DANIA SANCHEZ SANCHEZ, cédula de identidad 13.500.415-4, ambos domiciliados en SANTIAGO MARTINEZ ALDUNATE #01067 , RANCAGUA, LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, correo electrónico jc.carlos.suazo@hotmail.com, número de teléfono/celular de contacto 968066451, en adelante el "Empleador", y don/a WILKENS MOMPOINT de nacionalidad HAITIANA, cédula de identidad 25.484.361-k, estado civil Soltero, nacido el 24/10/1999, domiciliado en AV O'HIGGINS 740, comuna de CODEGUA, LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto +56945250440, correo electrónico CONTACTO@WILKENSTECH.COM, en adelante "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

Primero: El trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como Administrador de aplicaciones (TIC - ASUP), ASDSAD u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, ubicado en la comuna de CODEGUA, pudiendo ser trasladado a otro Departamento o Sección de la Oficina Principal o de cualquiera de las Agencias del Empleador, a condición que se trate de labores similares, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Empresa.

SEGUNDO: JORNADA DE TRABAJO

El trabajador cumplirá una jornada efectiva de 45 Horas, de acuerdo con la siguiente distribución diaria:

Duración de colación: 60 minutos

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00

Días	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
Inicio	08:00	08:00	08:00	08:00	08:00
Fin	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00

Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Trabajador que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine la Empleadora, dentro de los límites legales.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

TERCERO: El trabajador percibirá un sueldo base de \$600.000 (seiscientos mil) Mensual, pagaderos por meses vencidos.

El pago de las remuneraciones mensuales se realizarÁi hasta el dÁa 5 del mes siguiente, mediante pago en Deposito Bancario.

CUARTO: Las deducciones que la Empleadora podrÁi segÁo n los casos - practicar a las remuneraciones, son todas aquÁo llas que dispone el artÁculo 58 del CÁdigo del Trabajo.

Quinto: El trabajador declara pertenece al sistema de salud FONASA, y se encuentra afiliado a AFP PLANVITAL.

Sexto: Se establecen como obligaciones esenciales del Auxiliar, las siguientes conviniÁondose que la infracciÁn a cualquiera de ellas serÁi considerada de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, siendo la terminaciÁn de los servicios una facultad que se reserva el Empleador segÁo n la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el CÁdigo del Trabajo.

a) Presentarse puntualmente a la hora prefijada para el cumplimiento de su turno, en todo caso, con una antelaciÁn de 15 minutos a lo menos a la hora de salida; el no presentarse dos veces en un mes con la antelaciÁn prefijada es un incumplimiento del contrato.

b) Presentarse al trabajo en condiciones fÁsicas y mentales adecuadas, cuidando en especial su presentaciÁn personal, documentos de competencia al dÁa y uniforme si procediere; Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcÁticos o drogas enervantes.

c) Cumplir en forma irrestricta las instrucciones, Árdenes, circulares, memorÁindums que le imparten el Empleador.

d) Ser respetuoso y deferente con el pÁblico usuario.

e) Presentarse y ponerse a disposiciÁn del Empleador cuando el vehÁculo asignado estÁo en reparaciones;

f) Justificar mediante certificado mÁdico competente, cualquier inasistencia por motivos de enfermedad, dentro de las 24 horas siguientes;

g) Es obligaciÁn primera del Auxiliar, antes de iniciar su servicio, efectuar aseo, limpieza e higiene del vehÁculo en general, le corresponde preocuparse en todo momento por la buena presentaciÁn, limpieza y orden de la mÁquina a su cargo, de sus herramientas y accesorios, al inicio y tambiÁn finalizado el recorrido.

SÁptimo: SerÁin obligaciones del Trabajador, sin perjuicio de las anteriormente seÁ±aladas y las establecidas por la ley y los reglamentos las siguientes:

- Â· Realizar el trabajo encomendado, de buena fe y en forma eficiente.**
- Â· Respetar las obligaciones y prohibiciones indicada en el Reglamento Interno.**
- Â· Respetar las medidas de seguridad de su puesto de trabajo.**
- Â· Informar las deficiencias de seguridad y salud en el trabajo, que detecte en su lugar de trabajo, para ser subsanadas por el empleador.**
- Â· Informar a su empleador todo accidente del trabajo o enfermedad profesional.**

Octavo: El presente Contrato Indefinido, tendrÁi una duraciÁn hasta pero cualquiera de las

partes, o ambas, segÃ³n el caso, podrÃ¡n ponerle tÃ©rmino en cualquier momento con arreglo a la ley.

Noveno: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de CODEGUA.

Decimo: Se deja constancia que el Trabajador ingresÃ³ al servicio de la Empresa con fecha 15/01/2026.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

.....

FIRMA EMPLEADOR

RUT 13.500.415-4

.....

FIRMA TRABAJADOR

RUN 25.484.361-k